



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-791-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y seis de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil trece con referencia **MI-006-20-2013**, derivado de la revisión practicada al rubro de mobiliario y equipo de oficina en el Ministerio de Educación (sede central), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo, que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar los procedimientos aplicados para el control y custodia del mobiliario y equipo de oficina asignado al personal de las diferentes Unidades Administrativas del Ministerio de Educación, (sede central); **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y normas emitidas por el MINED y demás leyes aplicables; **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial bajo examen revela: **1)** El proceso de auditoría se realizó conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría; y, **2)** El Informe de Auditoría en referencia concluye que los procedimientos aplicados para el control y custodia del mobiliario y equipo de oficina asignado al personal de las diferentes Unidades Administrativas del Ministerio de Educación (sede central), fueron aplicados razonablemente en cuanto a disposiciones reglamentarias, normativas y/o políticas. En virtud de lo anterior la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación deberá asegurar la aplicación efectiva de la medida correctiva detallada en la recomendación de auditoría por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-791-15

debilidad del control interno determinada relacionada con inconsistencias en los registros de mobiliario y equipo de oficina versus físico. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil trece con referencia **MI-006-20-2013**, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, derivado de la revisión practicada al rubro de mobiliario y equipo de oficina en la sede central del precitado Ministerio, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores públicos de la entidad auditada; y, **III)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para cumplir y hacer cumplir la recomendación de control interno señalada en el Informe de Auditoría, según lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días sobre las medidas correctivas adoptadas, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior